

VIGENCIA DO ACORDO DE ALCAN-  
CE PARCIAL SOBRE TRANSPORTE  
INTERNACIONAL TERRESTRE DOS  
PAISES DO CONE SUL

ALADI/CR/di 269.4  
REPRESENTAÇÃO DO CHILE  
19 de novembro de 1991

Montevideu, em 28 de outubro de 1991.

Nº 73/91

A Representação Permanente do Chile junto à Associação Latino-Americana de Integração cumprimenta muito atenciosamente a Secretaria-Geral na oportunidade de anexar-lhe cópia do Acordo sobre Transporte Internacional Terrestre, adotado em 19 de janeiro de 1990 pelo Chile, Argentina, Bolívia, Brasil, Paraguai, Peru e Uruguai e promulgado no Diário Oficial da República do Chile com o nº 257, em 17 de outubro de 1991.

A Representação Permanente do Chile aproveita a oportunidade para renovar à Secretaria-Geral os protestos de sua mais alta e distinta consideração.

---

Nota: O texto do Acordo foi publicado como documento  
ALADI/AAP/A14TM/3.

Decreto no. 257 de 17 de octubre de 1991

Promulga el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre adoptado el 10. de enero de 1990 por Chile, Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay, Perú y Uruguay

VISTOS Los artículos 32, no. 17 y 50 no. 1 inciso segundo de la Constitución Política de la República y el Decreto con Fuerza de Ley no. 161 de 1978, Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO Que por Decreto Supremo no. 568 de 1981, del Ministerio de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de agosto de 1981 fue promulgado el Tratado de Montevideo 1980 que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI);

Que la Resolución 2 de fecha 12 de agosto de 1980, del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de ALADI, estableció normas básicas y de procedimiento que regulan la celebración de acuerdos de alcance parcial, en los que no participan la totalidad de los miembros del Tratado de Montevideo; y

Que el transporte internacional terrestre constituye un servicio de interés público fundamental para la integración y en la cual la reciprocidad debe entenderse como el régimen más favorable para optimizar la eficiencia de dicho servicio,

DECRETO:

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre suscrito entre los Gobiernos de la República de Chile, la República Argentina, la República de Bolivia, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República del Perú y la República Oriental del Uruguay, en Montevideo, el 10. de enero de 1990.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.

---